

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, abril de 2024.-

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de letrado de la parte actora, en los autos caratulados: "**SONNANTE, CLAUDIO GABRIEL c/ MAS PROTECCION S.A. Y OTROS/EXTENSION DE RESPONSABILIDAD**" (Expte. N° 41848/2023), que tramitan ante el Juzgado Nacional de 1° Instancia del Trabajo N° 16, a cargo del Dr. González, Alberto Miguel, juez, Secretaría a cargo del Dr. Bassi, Diego Luis, con sede en Diagonal Roque Sáenz Peña 760, 9° piso, Capital Federal, a los efectos de que informe el último domicilio registrado de PAGOTO DIEGO ROBERTO DNI 26.053.221.-

Se deja constancia que el presente se libra a solicitud de la parte actora y que de conformidad con lo establecido por el art. 20 LCT se encuentra exento del pago de todo arancel, tasa o sellado. Asimismo, se hace saber a la oficiada que deberá responder directamente al mail institucional del Juzgado (jntrabajo16@pjn.gov.ar) –todo ello, para el supuesto de que la oficiada no se encuentre comprendida en el sistema DEOX.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "*Buenos Aires, 09 de abril de 2024. Sin perjuicio de destacar que la acreditación del diligenciamiento de la cédula Ley 22172 debió cumplirse hasta el 19 de marzo de 2024, por razones de economía y celeridad procesal y sin que esto sienta precedente, admítase la reposición interpuesta por la parte actora por segunda vez con relación al codemandado PAGOTO DIEGO ROBERTO. Líbrese el oficio solicitado a la Cámara Nacional electoral, al RENAPER, al Registro Nacional de Reincidencia, a Policía Federal Argentina. Impónese la carga de la confección y diligenciamiento del oficio ordenado a la parte actora quien deberá dentro de los diez días siguientes acreditar el diligenciamiento de este, bajo apercibimiento de tener por no presentada la demanda respecto de PAGOTO DIEGO ROBERTO DNI 26.053.221 NOTIFIQUESE Déjese constancia en los oficios a librarse que la parte actora goza del beneficio de gratuidad previsto por el art. 20 L.C.T. Fdo: Dr. González, Alberto Miguel.*"

Quedan autorizados para correr con el diligenciamiento del presente, en forma indistinta, conjunta, alternativa y/o sucesivamente, las siguientes personas: Diana Solange De Luca Ruiz, y/o Lola

Fernandez y/o Marina Saucedo quien cualquiera de ellos designe, bajo su exclusiva responsabilidad.-

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta consideración y respeto.-